



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

PROHIBICION DE BASURALES A CIELO ABIERTO

ARTICULO 1. — Queda prohibida por la presente ley la habilitación y creación de nuevos basurales a cielo abierto, siendo la presente una disposición de protección ambiental para la gestión integral de residuos conforme ley 25.916 y un presupuesto mínimo ambiental complementario a la Ley 25.675 o la que en el futuro las replacen.

En el caso de los ya existentes se deberán cerrar de forma definitiva en el plazo máximo de diez años.

ARTICULO 2. — La autoridad de aplicación le otorgará asistencia técnica a los municipios, provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de realizar proyectos de cierre de basurales a cielo abierto en el plazo previsto en el artículo 1.

La autoridad de aplicación fijará las pautas técnicas y metodológicas para el cierre y post cierre de los sitios de disposición final a cielo abierto, conforme lo determine la reglamentación de la presente, y ejercerá el control y fiscalización de los mismos.

La autoridad de aplicación preverá no solo el cierre de los establecimientos indicados sino que deberá proponer, coadyuvar y realizar formas de financiamiento o apoyo económico para la adquisición de equipamiento de optimización de gestión de residuos; creación de complejos para el tratamiento diferenciado y eficiente de los residuos; formas de reciclado, reutilización, y valoración de residuos para

convertirlos en insumos de los procesos productivos y energéticos; capacitación para el mapeo y prevención relativas a los micro basurales.

ARTICULO 3. — Los municipios, provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar un plan de cierre de los basurales a cielo abierto ante la autoridad de aplicación que permita cumplir con los plazos estipulados.

En dicho plan deberán indicar la previsión presupuestaria y las formas de financiación propuestas. Además deberá contener un informe de impacto ambiental.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación aprobará los proyectos y fijará las pautas presupuestarias para la ayuda financiera necesaria para cumplir el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Crease el Registro Único de basurales a cielo abierto y planes de cierre.

En dicho registro deberá contar la información de los actuales basurales a cielo abierto y los planes de adecuación o cierre propuestos. Además se indicaran los plazos y forma de financiación. La información debe ser pública y de fácil acceso cumpliendo con lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública, Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 6.- Créase el Fondo para el cierre de basurales a cielo abierto el cual será integrado por:

- 1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto. Los cuales no podrán ser menores al 100% de lo comprometido por el Estado Nacional como asistencia financiera a los planes aprobados en el marco de la presente ley.*
- 2. Ingresos por legados o donaciones.*
- 3. Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.*

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación le dará prioridad a financiar aquellos proyectos que por el impacto ambiental se consideren prioritarios. La información relativa a la prelación y urgencia debe ser publicada.

ARTÍCULO 8.- De forma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

El presente proyecto tiene como objeto incorporar el cierre los basurales a cielo abierto como presupuesto mínimo de protección ambiental y gestión eficiente de residuos conforme leyes 25.916 y ley 25.675.

No hay discusión que los basurales a cielo abierto no cuentan con las medidas sanitarias adecuadas o con una gestión eficiente de residuos, siendo un lugar de disposición final sin casi controles en todo el país. Muchos fueron consecuencia de políticas ambientales deficientes o falta de control y terminaron por ser verdaderos factores contaminantes donde se pueden encontrar cualquier tipo de residuos.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) expresa que el 45% de los residuos que se generan en el continente latinoamericano encuentran como lugar de disposición final los basurales a cielo abierto, todo ello sin contabilizar los que se arrojan a cauces de agua.

La Asociación D-Waste elaboró el denominado “Waste Atlas: The World’s Biggest Dumpsites” (Atlas de los Residuos. Los mayores vertederos del mundo) efectuando durante dos años un relevamiento mundial de los sitios más grandes destinados a basurales a cielo abierto, ubicando así cincuenta grandes vertederos, de los cuales 13 se encuentran localizados en América Latina.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) viene promoviendo hace ya varios años el cierre de basurales en América Latina y El Caribe, para mejorar la calidad medioambiental de la región, sobre todo en los países en desarrollo. Hace énfasis en la peligrosidad de los vertederos que no cuentan con un plan de manejo adecuado poniendo en amenaza el bienestar de las comunidades colindantes.

Uno de los principales conflictos ambientales ocurre con la quema de residuos, provocando grandes trastornos en la salud de las personas que habitan en las cercanías y en los que obtienen recursos de dichos basurales.

El reporte presentado en el año 2018 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) “Perspectiva de la Gestión de Residuos en América Latina y el Caribe” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), destacó que se calcula que, de continuar con las actuales tendencias, los basurales a cielo abierto serán responsables de entre 8% y 10% de los gases de efecto invernadero en 2025. Además, pronostica un

aumento en la generación de desechos de la región de al menos un 25% para 2050, lo que equivale a más de 671.000 toneladas diarias frente a las 541.000 que se producían en 2014.

El informe remarca también, que América Latina y el Caribe solo aprovecha el 10% de todos los residuos, por lo que es muy importante promover la economía circular de reciclado. Por un lado, la gestión eficiente de los residuos evita la contaminación por emanaciones tóxicas y reduce el volumen de los desechos, a la vez de que mejora las condiciones, y torna más seguro el trabajo de los recuperadores. Por otro lado, permite la reutilización de los residuos, convirtiéndolos en recursos que puedan ser reinsertados en el sistema productivo a través del reciclaje o de la extracción de biogás para generar energía.

En Argentina, según datos publicados, existen 5.000 basurales a cielo abierto, lo que significa, en promedio, más de dos basurales por municipio. Estos sitios, carentes de control de operación y con escasas o nulas medidas de protección, implican uno de los riesgos ambientales y sanitarios más urgentes de nuestro país.

Además preocupa la situación de los llamados micro basurales, ya que constituyen la modalidad en las zonas urbanas que permitan la generación posterior de los basurales a cielo abierto, por lo que el proyecto incluye la financiación para la prevención de dicha modalidad y la capacitación de los municipios.

El caso de la provincia de La Pampa, lugar de donde soy oriundo, no escapa de la realidad del continente y de nuestro país a nivel nacional. Si bien no se cuentan con cifras oficiales, según medios periodísticos locales, las estadísticas dan cuenta que cada pampeano genera aproximadamente 900 gramos de basura por día.

Por eso, considero que es necesario aprobar el presente proyecto con el objeto de que la erradicación de los basurales a cielo abierto sea una política de Estado en todo el territorio de nuestro país. Entendemos que el Plan Federal para la erradicación de basurales a cielo abierto propuesto a nivel nacional, si bien es una buena iniciativa, no genera el impacto necesario para ponerlo de forma definitiva en agenda.

Es menester aclarar que la erradicación de los basurales a cielo abierto es un paso clave en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esbozados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los cuales Argentina adhiere desde el año 2015. Por eso, este proyecto vendría a cumplir con los compromisos asumidos por nuestro país a nivel internacional.

El proyecto propone la necesidad de presupuestar el 100% de los gastos necesarios para erradicar los basurales a cielo abierto a fin de evitar que por cuestiones económicas algún municipio se vea imposibilitado de hacerlo. Asimismo, se prevé asistencia técnica por parte del Estado a fin de realizar y llevar adelante los proyectos de erradicación.

En este sentido, se alientan las propuestas que tienden al manejo eficiente de residuos y no obsta a continuar con los planes realizados en virtud de las disposiciones de la ley 25.916 y la actuación del COFEMA como órgano que fije las pautas de manejo de residuos. Pero sí creemos necesario poner un plazo para cerrar los más de 5 mil basurales a cielo abierto que hay en Argentina y lograr que en cada discusión presupuestaria se tengan en cuenta la totalidad de las iniciativas a tal fin.

Entendemos que es una política ambiental de presupuestos mínimos que puede ser declarada por ley nacional, sin perjuicio que de la discusión se pueda convenir la adhesión de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, la sanción del presente proyecto no interviene en las políticas que algunas provincias tienen respecto a la temática sino que viene a complementarlas y prestarles cualquier ayuda que sea necesaria.

Los riesgos que suponen la existencia de basurales a cielo abierto para el suelo (contaminación, por la generación de líquido lixiviado, gases de efecto invernadero, emisión de sustancias tóxicas) como para la salud humana (problemas neurológicos, malformaciones congénitas, bajo peso al nacer, o enfermedades como dengue, cólera o cáncer) son evidentes, se encuentran publicados por el propio Estado y deben ser erradicados en el menor tiempo posible.

Es necesario evitar que los basurales se conviertan en una fuente de trabajo informal, que lleva a los trabajadores a condiciones inhumanas e inseguras, expuestos a todos los riesgos mencionados.

Se agrega la publicidad clara de la iniciativa a fin de que la sociedad civil y en particular las organizaciones no gubernamentales puedan controlar las acciones llevadas adelante por los municipios, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado, solicitando se cumplan los plazos y marcando las irregularidades o urgencias del proceso de cierre de los basurales a cielo abierto.

En relación con esto último, cabe destacar la importancia que, desde los organismos provinciales y locales, al diseñar sus políticas públicas, organicen programas de educación, capacitación y concientización social masiva, con mensajes claros en relación la

administración de residuos domiciliarios para mejorar la calidad de vida y prevenir daños en la salud de la población. El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los habitantes interesados (consultas, audiencias públicas), en el nivel que corresponda.

Entendemos que más allá del cierre de los basurales hay que empezar a inculcar a todos un manejo consciente de los residuos. La separación y revalorización de los mismos debe empezar en cada casa, ser enseñada en la escuela y acompañada por los municipios, las provincias y las leyes nacionales que se deben dictar en consecuencia.

Por todas las razones expuestas y atendiendo a la enorme urgencia que requiere esta problemática, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Maquieyra, Martín

El Sukaria, Soher

Rezinovsky, Dina

Crescimbeni, Camila

Frigerio, Federico

Mendoza, Josefina

Schlereth, David Pablo

García, Ximena

Medina, Martín Nicolás

Zamarbide, Federico Raúl

Martín, Juan

Cornejo, Virginia

Morales Gorleri, Victoria